

RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2/ ROL D-092-2024

Santiago, 17 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA; en la Resolución Exenta N° 52, de fecha 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de abril de 2024 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-092-2024, mediante la Formulación de Cargos en contra Centro De Eventos, Pub, Restaurant-Turismo y Discoteque Lolos Pub SpA, titular de “Lolos Pub-Quirihue”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del mismo cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.
3. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo IV, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido así un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.



4. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-092-2024, fue notificada personalmente al titular con fecha 25 de junio de 2024, lo que consta en el expediente administrativo.

5. Que, con fecha 17 de julio de 2024, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo, argumentando que *“se mantiene a la fecha recopilación de información técnica y recopilando antecedentes para presentar el programa de cumplimiento”*.

6. Que, sobre la solicitud del titular, es menester señalar que el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que *“la Administración del Estado, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan(...)”* (énfasis agregado), lo cual ya fue otorgado de oficio en el Resuelvo IV. de la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-092-2024, según lo señalado en el considerando N°3 de la presente resolución.

RESUELVO:

I. **RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo presentada por el titular con fecha 17 de julio de 2024.

II. **ESTÉSE A LO RESUELTO** mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-092-2024, Resuelvo IV, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Centro de Eventos, Pub, Restaurant-Turismo y Discoteque Lolo's Pub SpA.



Pablo Rodríguez Errázuriz
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

Carta certificada:

- Centro de Eventos, Pub, Restaurant-Turismo y Discoteque Lolo's Pub SpA, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 441, comuna de Quirihue, Región de Ñuble.

Correo Electrónico:

- Sebastián Anselmo Espinoza Alarcón, a la casilla de correo [REDACTED]
- Inelda Carmen del Alarcón San Martín, a la casilla de correo [REDACTED]





C.C.:
- Oficina Regional de Ñuble SMA

